

ACCION DE TUTELA 2020-00196-00

ACCIONANTE: BETTY BARRIOS DE FLOREZ

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto. Pasa para resolver.

Barrancabermeja, 15 de diciembre de 2020.



CARLOS ANDRES GARCIA URIBE
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Barrancabermeja, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Sería el caso avocar el conocimiento de la presente acción constitucional adelantada por **BETTY BARRIOS DE FLOREZ** contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA** si no es porque se advierte que el Titular del Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, se encuentra incurso en causal de impedimento que lo inhibe para decidir el presente.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 906 de 2004, numeral 4, que dispone:

“Artículo 56. Causales de impedimento. Son causales de impedimento:

4. Que el funcionario judicial haya sido apoderado o defensor de alguna de las partes, o sea o haya sido contraparte de cualquiera de ellos, *o haya dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia del proceso”.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Titular de este juzgado fue apoderado de la accionante BETTY BARRIOS DE FLOREZ dentro de un proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado contra JAVIER SILVA IBAÑEZ el cual fue tramitado en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, bajo el radicado 680814003005-2018-00707-00 cuyos hechos y pretensiones también se encontraban encaminadas a la terminación del contrato de arrendamiento por el incumplimiento de cánones adeudados para la época en que se presentó la demanda.

Como los impedimentos constituyen un mecanismo procedimental dirigido a la protección de los principios esenciales de la administración de justicia: la

ACCION DE TUTELA 2020-00196-00

ACCIONANTE: BETTY BARRIOS DE FLOREZ

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

independencia e imparcialidad del juez, que se traducen así mismo en un derecho subjetivo de los ciudadanos, y una de las esferas esenciales del debido proceso, es la posibilidad del ciudadano de acudir ante un funcionario imparcial para resolver sus controversias.

Por ello, se dispone el envío de la presente actuación al Juez Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja, para que asuma su conocimiento.

Desde ya se plantea conflicto negativo de competencia, para el evento en que el Juzgado Primero Civil del Circuito, estime no aceptar el impedimento alegado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE impedido el titular de este Juzgado para conocer la acción constitucional adelantada por **BETTY BARRIOS DE FLOREZ** contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA y Otro.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese de inmediato el envío de las presentes diligencias al Juez Primero Civil del Circuito de esta ciudad, para que asuma su conocimiento.

TERCERO: Desde ya se plantea conflicto negativo de competencia, para el evento en que el Juzgado Primero Civil del Circuito estime no aceptar el impedimento alegado.

CUARTO: Notifíquese a las partes la presente decisión por el medio más expedito.

CÚMPLASE,

CESAR TULIO MARTINEZ CENTENO

JUEZ

ACCION DE TUTELA 2020-00196-00
ACCIONANTE: BETTY BARRIOS DE FLOREZ
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Firmado Por:

CESAR TULIO MARTINEZ CENTENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANCABERMEJA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd53638154eaed0a2f14f7dc0f5101cc99e3b92058d4192c32f9b1f555028
d16**

Documento generado en 15/12/2020 01:04:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**